



VALPARAÍSO, 29 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 430

La Cámara de Diputados, en sesión 70° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La Constitución Política de la República establece en su artículo 1° inciso cuarto, que: *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”* En virtud de ello, el Estado debe asumir la importante tarea de promover las mejores condiciones de vida de los ciudadanos.

En el mismo sentido, el artículo 19 N°9 asegura a todas las personas *“el derecho a la protección de la salud”*, y luego indica que: *“Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas”*. Esto último implica que las políticas públicas deben asegurar que las personas tengan acceso a prestaciones de salud en forma igualitaria.

Más de 25.000 pacientes sufren cáncer de próstata en nuestro país, y si bien responden adecuadamente al tratamiento en etapas primarias, más de 2000 hombres mueren por el diagnóstico tardío. En Chile y Latinoamérica, un 40% de los hombres que fueron diagnosticados ya estaban en etapa avanzada, a pesar de que el chequeo a tiempo disminuye la mortalidad aproximadamente un 30%.

Actualmente el cáncer de próstata se encuentra dentro de la canasta GES, pero desde su diagnóstico no existen mecanismo de pesquisa temprana institucionalizados.

Existe una serie de exámenes disponibles para dar alerta sobre la presencia de cáncer de próstata, como lo es el antígeno prostático



La prueba de antígeno prostático es una prueba sanguínea que tiene como objetivo la detección de cáncer a la próstata. Si los exámenes demostraren resultados anormales, el especialista podrá recomendar una biopsia (la cual es de mayor complejidad y costo), sin embargo, el antígeno contribuirá de todas formas al tamizaje y pesquisa temprana.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, en conjunto al Ministerio de Salud, se articulen los mecanismos legales y administrativos necesarios para que la prueba de antígeno prostático, sea incorporada en el listado de Exámenes de Medicina Preventiva (EMPA), considerando que es una toma de muestras económica y rápida en comparación a la biopsia para lograr prevenir diagnósticos tardíos, evitando de esta manera fallecimientos de hombres en nuestro país.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

DANIELLA CICARDINI MILLA
Primera Vicepresidenta de la Cámara
de Diputados

JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados